

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2025-MPMN

Moquegua, 05 de junio de 2025.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

#### VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 04-06-2025; el Dictamen N° 019-2025-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024-MPMN, de fecha 15 de marzo de 2024, el Concejo Municipal acordó lo siguiente: "Artículo Primero. - Aprobar, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P08012081, ubicado en la Manzana B, Lote 1, Sector A, Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua; a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio (...);"

Que, mediante Informe N° 532-2024-OCP-GA/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2024, del Responsable de la Oficina Control Patrimonial, la cual indica que corresponde otorgar la viabilidad de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 076-2024-MPMN, de fecha 15.03.2024, que aprueba la Transferencia Interestatal a título gratuito del predio inscrito en la partida electrónica P08012081, ubicado en la Mz. 8, Lote 1, Sector A, Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, y Recomienda; que la presente sea derivada a Gerencia Municipal, a fin de que emita se derive a Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal conforme solicita en el documento de referencia 2) y continúe su trámite para que el objeto para de revisión sea debatido ante el Pleno del Concejo Municipal, conforme a la normativa correspondiente;

Que, con la Carta N° 96-2024-JCCHH-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, en fecha 14 de agosto de 2024, Saneamiento Físico Legal SGPCUAT, precisa a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano de la MPMN, que teniendo en cuenta que el predio en referencia se tienen actividades y funciones que se vienen desarrollando por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico Social MPMN, lo cual evidencia que el terreno materia del presente análisis, no se encuentra con libre disponibilidad para la transferencia solicitada, el suscrito es de Opinión Técnica Favorable respecto a la solicitud de Dejar Sin Efecto la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio ubicado en el Proyecto Habilitación Urbana Pampas De San Antonio Sector A, MZ. "B" LOTE 1 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua;

Que, con el Informe N° 0164-2024-EFR-EL/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2024, el Abog. Eber Flores Roque, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, precisa su opinión al Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de que corresponde Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 076-2024-MPMN, aprobado el 15 de marzo del 2024, el cual aprueba la Transferencia interestatal de predio descrito en la partida registral N° P08012081, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Y recomienda derivar a



la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, para que emita su pronunciamiento y se dé respuesta a lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 2380-2024-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que bajo lo precisado en los considerandos Sexto y Octavo del Informe N° 0164-EFR-EUSGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, tenemos que no se ha realizado la evaluación técnica de manera adecuada en vista que no se ha tenido en cuenta la libre disponibilidad del predio antes de que sea aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 076-2024-MPMN, requisito que es indispensable a efectos de que pueda ser transferido el predio, asimismo, tal como señala el marco normativo se debió considerar en su momento emitir la Resolución de Improcedencia y dar por concluido el procedimiento, en ese sentido, teniendo que el Acuerdo de Concejo N° 076-2024-MPMN, aprobado el 15 de marzo del 2024, fue aprobado por el Concejo Municipal, la máxima autoridad Municipal y por ende la Última instancia, sin tener subordinación alguna, por lo que, corresponde al mismo Concejo Municipal aprobar mediante un Acuerdo de Concejo dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 076-2024-MPMN, aprobado el 15 de marzo del 2024, el cual aprueba la Transferencia interestatal de predio descrito en la partida registral N° P08012081, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con el Informe N° 2896-2024-GDUAAT-GM/MPMN, en fecha 10 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente Municipal el Informe Legal N° 641-2024-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial Abogado Enrique G. Pérez León, precisa al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, que en mérito a las opiniones Técnicos y Legales precedentes, corresponde Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 076-2024-MPMN, aprobado el 15 de marzo del 2024, el cual aprueba la Transferencia interestatal de predio descrito en la partida registral N° P08012081, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Siendo atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 1391-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 17 de setiembre del 2024, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que "(...) es PROCEDENTE que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, para evaluación ya aprobación de corresponder la Solicitud de Dejar sin Efecto Acuerdo de Concejo N° 076-2024-MPMN de fecha 15 de marzo del 2024, que aprueba "La Transferencia Interestatal a título gratuito inscrito en la Partida Electrónica N° P08012081, ubicado en la manzana B, Lote 1, Sector A, proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio", (...)" y; recomienda se eleve el informe legal y sus actuados al Concejo Municipal para su conocimiento y atención, por lo que mediante Oficio N° 0259-2024-OSG-A/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2024, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto remite el expediente administrativo que contiene la solicitud de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024-MPMN, al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial del Concejo Provincial de Mariscal Nieto, es entonces que con la Carta N° 23-2024-P.CUAAT/R/MPMN de fecha 4 de diciembre del 2024, son devueltos los actuados administrativos a la Alcaldía para "(...) un debido análisis correspondiente para un debido proceso administrativo;

Que, con el Informe N° 470-2025-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, reitera la solicitud que mediante acuerdo de concejo se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 076-2024-MPMN de fecha 15 de marzo del 2024;

Que, a través mediante el Informe Legal N° 125-2025-AL.GAJ/GM/MPMN de fecha 28 de marzo del 2025 el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, concluye que "(...) resulta PROCEDENTE, efectuar dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 076-2024-MPMN de fecha 15 de marzo del 2024. Dicho acuerdo aprobó la transferencia interestatal a título gratuito del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P08012081, ubicando en la manzana B. Lote 1, Sector A del proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, en el Distrito San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, (...);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define en su artículo 4° a los bienes inmuebles como aquellas edificaciones bajo la administración de las Entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo. Asimismo, el inciso f) del artículo 5° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 – Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, indica que los bienes inmuebles (...) "incluyen los terrenos sobre los cuales han sido construidas las edificaciones. Asimismo, forman parte del bien inmueble las áreas sin edificaciones que se encuentran dentro de su perímetro, así como las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común";

Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en adelante Ley; establece que: "La presente Ley establece las normas que regulan el



ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización", y en su artículo 2° señala que: "Las normas contenidas en la Presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes: asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 29151, señala que, para los efectos de la misma, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de Gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley N° 29151, señala que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27912. Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, con Resolución N° 0009-2022/SBN, se aprobó la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales, cuyo objeto es establecer disposiciones para la sustentación y aprobación de la transferencia interestatal, así como para la reversión de dominio de predios estatales;

Que, en el numeral 5, 4.1 de la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, antes indicada establece "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal, el numeral 5.4.2 de la precitada Directiva, señala" la transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, mediante el Informe Legal N° 496-2025/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es Procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, para evaluación y aprobación de corresponder, a efecto que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024-MPMN de fecha 15 de marzo del 2024, que aprueba "La Transferencia Interestatal a título gratuito del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P08012081, ubicado en la manzana B, Lote 1, Sector A, proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua; a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, a través del Dictamen N° 019-2025-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, propone al Pleno del Concejo que es procedente se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024-MPMN, de fecha 15 de marzo del 2024, que aprueba la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P08012081, ubicado en la Manzana B, Lote 1, Sector A, Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del 2025, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024-MPMN, de fecha 15 de marzo del 2024, que aprueba la Transferencia Interestatal a título gratuito del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P08012081, ubicado en la Manzana B, Lote 1, Sector A, Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, cumpla con realizar las acciones necesarias, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

